

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem; por tres meses 3 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA

Provincia de Santander.

Beneficencia y Sanidad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 31 de Agosto último, me comunica la Real orden siguiente:

«Por Real orden de 16 de Agosto del año pasado de 1866 y á consecuencia de expediente promovido por el Regente de la Audiencia territorial de Burgos, se significó á este Ministerio por el de Gracia y Justicia la conveniencia de que se autorizase á los Ayuntamientos de las siete provincias que comprende el distrito de la Audiencia para suscribirse voluntariamente con abono de sus respectivos presupuestos municipales para la terminación de las mejoras ya emprendidas del Archivo público y reservado y plantear la del de protocolos del gran número de Escribanías vacantes que existen en el mismo territorio, por el gran interés que de ello han de reportar, así el Estado como los particulares; y habiendo tenido á bien S. M. secundar por Real orden de 27 de Setiembre del mismo año los justos deseos manifestados por el citado Ministerio de Gracia y Justicia, ha tenido á bien resolver que escite V. S. el celo de los Ayuntamientos de esa provincia para que tomen parte con proporcion á sus recursos en la indicada suscripción voluntaria, y en el concepto de que

las cantidades que al efecto consignen en sus presupuestos les serán de abono en las cuentas respectivas, á cuyo efecto se traslada esta soberana resolución al Tribunal de las del Reino.

Todo lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y fines espresados.»

La que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la misma, y que penetra de la utilidad y conveniencia que redunda tanto al Estado como á los intereses particulares la terminación de las mejoras del Archivo público y reservado ya planteado en la Audiencia del Territorio, se inscriban voluntariamente hasta donde lo permitan sus recursos.

Santander 10 de Setiembre de 1867.
—Bernardo Lozano.

QUINTAS.

CIRCULAR NÚMERO 39.

Los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del mozo Antonio Urdampilleta y García, natural de Mazcuerras, vecindado en Campuzano, de oficio sirviente, el cual entró en la Caja de quintos de esta provincia como suplente con el núm. 28 por el Ayuntamiento de Torrelavega, y tiene las demás señas que se espresan á continuación.

En caso de ser habido dicho mozo, lo remitirán á disposición del Sr. Comandante militar de esta plaza que le reclama.

Señas.

Edad 20 años, 9 meses y 6 días, estado soltero, estatura un metro 570 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, producción buena.

VIGILANCIA.

CIRCULAR NÚMERO 40.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención de Remigio Abalos Sedupe, natural de la provincia de Alicante, cuyas señas se espresan á continuación, el cual se ha fugado del presidio de Valladolid, donde se hallaba estinguendo condena.

En el caso de ser habido lo remitirán á disposición de este Gobierno de provincia.

Santander 12 de Setiembre de 1867.—Bernardo Lozano.

Señas del confinado desertor.

Edad 26 años, estatura 5 piés y 2 pulgadas, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada.

CIRCULAR NÚMERO 41.

El Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia y plaza de Santoña en 9 del actual dice á este Gobierno de provincia lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 5 del actual me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 30 del pasado Agosto me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Gobernación dice á esto de la Guerra en comunicación de 25 del actual lo que sigue:—Con el deseo de contribuir al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 6 de Febrero último, este Ministerio tiene el honor de poner á disposición del digno cargo de V. E. cuatro plazas de Celadores y una de oficial del cuerpo de Vigilancia pública del Reino que resultan vacantes, dos de las primeras en Sevilla, una en Cádiz y la otra en la Coruña, y la de oficial en Barcelona: las de Celadores están dotadas en el sueldo de 600 escudos anuales y 200 mas para gastos, y la de oficial con 500 escudos únicamen-

te. Aquellas se proveen en virtud de Real orden, estas por la Secretaría de este Ministerio.—De orden de S. M. la Reina (Q. D. G.) tengo el honor de decirlo á V. E. á los efectos consiguientes.—De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y que llegue á noticia de los alféreces de reemplazo para que puedan solicitar alguna de dichas plazas si les conviene, con cuyo objeto se insertará en los Boletines Oficiales de las provincias.—Lo trascribo á V. S. con los propios fines disponiendo desde luego su inserción en los Boletines Oficiales.

Y yo lo hago á V. S. rogándole se sirva disponer que esta Real orden se inserte en el Boletín Oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los oficiales á quienes interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.
—Santoña 9 de Setiembre de 1867.
—El Brigadier Gobernador, José Insa.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, para los efectos que en la preinserta Real orden se previene.

Santander 11 de Setiembre de 1867.—Bernardo Lozano.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Minas.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administración civil y en propiedad de la espresada sección.

Hago saber: que en esta Sección de mi cargo y en virtud del informe evacuado por el Ingeniero Jefe de minas en esta provincia se instruyen expedientes para la adjudicación de las demasías que existen entre las siguientes minas, sitas en el término del pueblo de Arce, Ayuntamiento de Piélagos.

Una que cierran las minas llamadas, «Travesada», «Raposa» y «Saliente.»

Otra id. id. «Travesada» y «Saliente.»

Otra id. id. «Raposa» y «Travesada.»

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial, conforme y á los efectos que prescriben los párrafos 1.º y 2.º del art. 20 del Reglamento para la ejecución de la ley vigente del ramo.

Santander 10 de Setiembre de 1867.

—J. Balbino Barroso.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administración civil y en propiedad de la referida sección.

Hago saber que D. Cayetano Escudero, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el nombre de «Pobre Tocaya» de mineral carbon, al sitio que llaman Castro del Tío Miguelarra, término del lugar de Barrio-Palacio, Ayuntamiento de Anievas, que linda al E. carretera que va á los Pinales, al O. Pical de Campo-verde, al N. carretera la Fresca y los Cerezos, y al S. Pical de la Lama.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio del Castro del tío Miguelarra, donde se fijará la primera estaca, teniendo al O. 400 metros como punto indubitado y fijo de referencia á la espresada carretera: desde la primer estaca se medirá en dirección N. 300 metros y se fijará la segunda; desde esta se medirá en dirección al Pical de la Lama, en donde se fijará la tercera; desde esta se medirá 300 metros en dirección E. bajando por el arroyo del cerro de Juan de Quevedo hasta la carretera, donde se fijará la cuarta; y desde esta se medirá en dirección N. que termina la estaca primera.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 9 de Setiembre de 1867.

—J. Balbino Barroso.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administración civil y en propiedad de la espresada sección.

Hago saber que D. Joaquín Díaz Corvera, vecino de La Serna, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Nuestra Señora» de mineral carbon de piedra, al sitio que llaman Alcedio, término del lugar de Barrio-Palacio, Ayuntamiento de Anievas, que linda al N. prado llamado la Ramera y sierra comun, al S. arroyo nombrado de los Pinales, al E. sierra comun y monte llamado las Gateiras, y al O. con el río que baja al pueblo referido.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata en que se ha hecho el descubrimiento, distante en dirección al E. unos 100 metros próximamente de la cerradura del prado de D. Diego Castillo: desde dicho punto se medirán en dirección al S. 800 metros; al N. 200; al E. 100 y al O. 200.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de

lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 9 de Setiembre de 1867.

—J. Balbino Barroso.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Por disposición del Ilmo. Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 113 piezas de madera de roble que se hallan depositadas en el pueblo de Valdearroyo, cuyos productos han sido valuados en 100 escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Las Rozas el día 11 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada corporación.

Santander 17 de Agosto de 1867.

—El I. J., José Ezquerria.

Por disposición del Ilmo. Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 3 maderas de roble que se hallan depositadas en el pueblo de Quintana, procedentes de una corta fraudulenta, que contienen 7 codos cúbicos de madera y 500 milésimas, y han sido valuados en 15 escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Corvera el día 10 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 26 de Agosto de 1867.

—El I. J., José Ezquerria.

Por disposición del Ilmo. Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 78 piezas de madera de roble, divididas en dos lotes de la manera siguiente: el 1.º comprende 69 que se hallan depositadas en el pueblo de Llano, y han sido tasadas en 41 escudos 400 milésimas; y el 2.º 9 en el de Bustamante, valuadas en 10 escudos y 80 milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Las Rozas el día 10 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 21 de Agosto de 1867.

—El I. J., José Ezquerria.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Los Corrales.

Confeccionada la matrícula de impuestos sobre caballerías y carrajes de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan hacer sus reclamaciones desde el 11 del actual hasta el 20, según determina la Real orden de 1.º de Julio último.

Los Corrales 8 de Setiembre de 1867.—Alejandro Monasterio.

Ayuntamiento de Anievas.

Con fecha 3 de Setiembre se anunció en el Boletín Oficial hallarse en el pueblo de Villasuso de Anievas dos novillos como de cinco á seis años y sin mas marca que cada uno tiene un sacabocado en la oreja derecha, y uno de ellos una rosca ó ani-

llo de su nacimiento; y como á pesar del tiempo transcurrido no se ha presentado ninguno que sea su dueño á recojerlos, se repite el presente, y si no se presenta en el término de de ocho días se procederá al remate de ellos conforme á derecho.

Anievas 8 de Setiembre de 1867.

—Manuel Mantecon.

Distrito militar de Castilla la Vieja.—Mes de Agosto de 1867.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE SANTANDER.

Relación de las compras verificadas en dicho mes para dicha factoría, con intervención del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Días	Pueblos.	Artículos.	Nombres de los vendedores.	Cantidades.	Precio de la unidad. Escds. Mls.
23	Santander.	Harina 1.ª	D. Miguel Alonso..	12 qts. métricos.	17 823
23	Idem.....	Idem 2.ª..	El mismo.....	6 id. id.....	16 953
23	Idem.....	Idem 3.ª..	El mismo.....	6 id. id.....	15 432

Santander 31 de Agosto de 1867.—El Oficial Administrador, Adolfo Guerra.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Nicanor Guerra.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE SANTANDER.

Relación de las compras hechas en dicho mes para la espresada factoría, con intervención del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

Días	Pueblos.	Artículos.	Nombres de los vendedores.	Cantidades.	Precio de la unidad. Escds. Mls.
5	Santander.	Aceite ...	D. Francisco Noriega	50 litros.....	0 490
23	Idem.....	Yerba....	José de Llano...	3,400 kilógs....	2 608
5	Idem.....	Hilo.....	D.ª Felipa Perez...	0,50 idem.....	2 800
5	Idem.....	Lana.....	La misma.....	0,50 idem... ..	4 350
5	Idem.....	Escobas..	La misma.....	12.....	1 200

Santander 31 de Agosto de 1867.—El Oficial Administrador, Adolfo Guerra.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Nicanor Guerra.

HOSPITAL MILITAR DE SANTOÑA.

Relación de las compras verificadas durante el espresado mes para el servicio del referido Hospital, según se espresa á continuación.

Pueblos.	Artículos.	Nombres.	Cantidades.	Precio de cada especie. Esc. Mls.
Santoña...	Pan.....	José Cagigal.....	147'180 kil..	0'182
Idem.....	Carne.....	Antonio Trueba.....	92'250 id...	0'370
Idem.....	Vino.....	Pedro Rocillo.....	13'025 litros	0'222
Idem.....	Leña.....	Hilario Naveda.....	"	0'009

Santoña 31 de Agosto de 1867.—El Administrador, José J. de Aulestia.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel de Balbuena.

Providencias judiciales.

D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Hago saber: que el día 3 del próximo Octubre á las once de la mañana y en la sala de audiencia de este Juzgado se subastará públicamente la finca descrita y retasa á continuación, de la propiedad de D. Juan Antonio Sarasola, de esta vecindad, bajo el tipo de dicha retasa, admitiéndose las posturas que se hicieren, siempre que cubran las dos terceras partes de aquella. Así lo tengo acordado en providencia fecha 3 del mes actual dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado promovidos por D. José Sainz Trápaga contra el mencionado Sr. Sarasola,

sobre pago de diez y nueve mil trescientos treinta y tres reales.

Y para que tenga la debida publicidad en cumplimiento á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, espido el presente para insertar en el Boletín Oficial de la provincia.

Finca á que se refiere este anuncio.

Una casa, sita en esta ciudad, calle de Peñas-Redondas, señalada con el número once, construida sobre una superficie de mil seiscientos treinta y ocho piés, compuesta de planta baja, principal, piso segundo y boardillas trasteras, retasada en la cantidad de sesenta y seis mil novecientos diez y seis reales vellón.

Dado y firmado en Santander á 10 de Setiembre de 1867.—Pedro Mendiri y Lopez.—Por disposición de S. S.ª, Genaro Sierra.

D. Felipe Ruiz Salazar, Escribano de actuaciones de este partido judicial de Torrelavega.

Certifico: que en este Juzgado y por mi testimonio se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la villa de Torrelavega á 3 de Setiembre de 1867, el Sr. D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el incidente de pobreza promovido por doña Felisa de Terán Rodríguez, vecina de Molledo, representada por el Procurador don Nicolás del Cerro, para proponer demanda de tercería á los bienes embargados á su marido Pablo Bengochea, que ha sido declarado rebelde, y en el cual ha sido parte tambien el Promotor fiscal:

Resultando que el Procurador Cerro, á nombre de doña Felisa Terán Rodríguez, pidió declaracion de pobreza para sustanciar demanda de tercería en espediente de apremio seguido contra los bienes de su marido Pablo Bengochea, deudor de costas impuestas en causa criminal:

Resultando que por no haber comparecido Bengochea se le declaró rebelde, y el Promotor fiscal se ha limitado á pedir la sustanciacion legal del incidente:

Resultando que tres testigos responden ser cierta la pobreza alegada, porque conocen á la demandante, saben vive con el marido dedicados al cultivo de tierras en arrendamiento, cuyo producto baja mucho del doble jornal de un bracero, figurando él en los amillaramientos de riqueza con seis carros de tierra, cuatro becerros y dos ovejas:

Considerando que D.^a Felisa Terán se encuentra en el caso tercero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, por haber justificado carece de rentas, no tiene salario fijo, ni ejerce otra industria que la de dedicarse con el marido á labrar tierras arrendadas, cuyos productos son menores al doble jornal de un bracero.

Considerando que conforme á lo dispuesto en el art. ciento ochenta uno de la misma ley, los declarados pobres deben gozar los beneficios de usar papel de su clase, exencion del pago de honorarios y derechos, que se les nombren defensores de oficio y prestar caucion juratoria en determinados casos, dijo:

Que debia declarar y declaraba pobre para litigar á D.^a Felisa Terán Rodríguez, mandando se la ayude y defienda como tal, gozando de los beneficios mencionados. Así por esta su sentencia que habrá de hacerse pública de la manera prescrita en el artículo mil ciento noventa de citada ley de Enjuiciamiento, lo mandó y firmó dicho señor Juez, doy fé.—Luis Tejerina Zubillaga.—Ante mí, Felipe R. Salazar.

Lo inserto lo está bien y fielmente con su original á que me remito.

En fé de lo cual y para que tenga lugar su insercion en el Boletín Oficial de esta provincia, pongo el presente que firmó en Torrelavega á 5 de Setiembre de 1867, en estas dos hojas del sello de pobres rubricadas.—Felipe R. Salazar.

D. Roque Reñaga, Juez de primera instancia de esta villa de Guernica y su partido.

Hago saber que en los autos de testamentaría abintestato de D. Martín de Olloque, vecino que fué de Lequeitio, que á instancia de su viuda doña Claudia de Landeche se siguen en este Juzgado y Escribanía del sus-

crito, no habiéndose presentado ninguno que se crea con derecho á los bienes de dicha testamentaría en el término de los treinta dias concedido para ello, he mandado que se fijen con el mismo fin segundos edictos por el término de veinte dias, conforme se acordó en providencia de 11 de Junio último.

Dado en Guernica á 3 de Setiembre de 1867.—Roque Reñaga.—Por su mandado, Valentin de Ecuanos.

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de esta ciudad de Valladolid, y D. Demetrio Gutierrez Cañas, acompañado del mismo en virtud de recusacion para la prosecucion de la causa criminal que en el indicado Juzgado se sigue sobre estafas con perjuicio de los intereses del Banco de esta misma capital.

Por el presente primer edicto y término de nueve dias se cita, Llama y emplaza á D. Eduardo Ortiz de la Torre y Soto, vecino y Corredor de número que fué de esta capital, cuyo paradero hoy se ignora, encartado en el mencionado procedimiento, para que comparezca en este Juzgado á fin de que sea citado y emplazado para la remision de la propia causa á S. E. la Audiencia del Territorio, mediante haber sido admitida en ambos efectos la apelacion interpuesta de los autos de 23 y 27 de Junio próximo pasado, relativamente al nombramiento de acompañado hecho por el Juez originario, bajo apercibimiento de que no compareciendo se le declarará contumaz y rebelde, practicándose la enunciada diligencia y demás que procedan en el curso de la causa en los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 10 de Setiembre de 1867.—Juan del Pueyo.—Demetrio Gutierrez Cañas.—Por su mandado, Timoteo Gamazo.

Aviso á los navegantes.

Núm. 33.

Direccion de Hidrografia.

COSTA SEPTENTRIONAL DE ESPAÑA.
PUERTO DE SANTANDER.

Segun comunicacion del Capitan del puerto de Santander, de fecha 30 de Julio último, se ha retirado la boya que marcaba el sitio en que se sumergió el quechemarin de que se dió conocimiento en el *Aviso á los Navegantes* núm. 17, publicado por esta Direccion en 9 de Mayo último, en razon á que el braceaje subsiste como antes, y el pedazo de branque que sobresale del nivel del fondo no es obstáculo para que sigan su curso las arenas.

ESTADOS-UNIDOS.—CAROLINA DEL NORTE.

Luz de la punta Pamlico, lago de Pamlico.

El faro de la punta de Pamlico, en el lago del mismo nombre, ha sido reparado, y en 30 de Junio de 1867 se ha vuelto á encender.

La luz es como anteriormente fija blanca, elevado su foco luminoso 11'2 metros sobre el nivel de pleamar, y con tiempo claro es visible á distancia de 11 millas.

El aparato de iluminacion es dióptrico ó lenticular de cuarto orden.

Véase el núm. 399 del Cuaderno de Faros de las costas de ambas Américas.

MAR MEDITERRÁNEO.

Faro en el Cabo de Otranto, costa oriental de Italia.

Segun noticias de Liorna, el dia 15 de Julio de 1867 se ha encendido una nueva luz en un faro recientemente construido sobre el Cabo de Otranto ó punta Palascia.

La luz es fija blanca, elevado su foco luminoso 60 metros sobre el nivel del mar, y con atmósfera clara se podrá avistar á distancia de 13 millas en todo el horizonte de la mar.

El aparato de iluminacion es dióptrico ó lenticular de cuarto orden.

La torre es blanca, se eleva 20 metros sobre la habitacion de los toreros, que es de dos pisos de forma cuadrada, y es tambien blanca; está construida sobre la punta mas saliente del Cabo, y situada en latitud 40° 6' 23" N., y longitud 24° 42' 58" E. de San Fernando.

GRAN ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO.

Faro flotante en la rada de Macassar.

Recientemente se ha fondeado un faro flotante cerca del arrecife Gran

Lae-Lae (Ly Ly), situado dentro de la rada de Macassar.

Este faro flotante lleva una luz fija roja en el extremo del palo, elevada 5'5 metros, y visible en tiempo claro á distancia de 3 millas.

El faro tiene solo un palo, y está fondeado al Sur y á un cable del arrecife y en los arribamientos siguientes: la valiza de Taka-Pienjieng al S. 10° O.; el sepulcro blanco de Lozaire al S. 86° E., y el faro de Macassar al N. 50° E.

Instrucciones. Para tomar la rada de Macassar viniendo del S. 6° SO, llévase la luz de Macassar al N. 42° E., y gobiérnese hácia ella hasta avistar la luz roja del faro flotante, pudiendo entonces hacer rumbo hácia el mismo; se deja despues el faro flotante á babor, y cuando se ha rebasado este, al cual puede aproximarse hasta 7'1 y 5'9 brazas (12 y 10 metros) de fondo, se está en el paso entre Taka-Pienjieng y el Gran Lae-Lae; se bojea entonces el banco, y despues se hace rumbo al Norte y al N. 1/4 al NE. hasta el fondeadero de la rada.

De noche cuando se arria la luz para atizarla ó arreglarla, se toca á bordo del faro flotante una campana, hasta que la luz se ha vuelto á izar á su puesto.

Las demoras son verdaderas. Madrid 5 de Agosto de 1867.—Salvador Moreno.

Ferro-carril de Isabel Segunda.

15 de Setiembre de 1867.

GRAN VELOCIDAD.

Tarifa especial núm. 2, aprobada por Real orden de 30 de Julio de 1867.

TRANSPORTE DE GANADOS POR CABEZA.

TRENES DE VIAJEROS Y TRENES MIXTOS.

CLASIFICACION.	Precio por unidad y kilómetro.
Bueyes, vacas, toros, caballos, yeguas, mulas y demás animales de silla, tiro ó carga.....	R. 0.80
Terneros y cerdos.....	0.30
Carneros, corderos, ovejas y cabras.....	0.20

CONDICIONES DE APLICACION.

Los precios señalados en esta tarifa son para los transportes de ganados por cabeza que se hagan en trenes mixtos ó de viajeros.

Los caballos, mulas y yeguas de regalo que á petición de los remitentes sean cargados en wagoes-cuadras, sufriran un aumento de un 50 por 100.

El embarque debe hacerse dos horas antes de la señalada para la salida del tren, avisando á la estacion espedidora con tres horas de anticipacion á la salida del tren que deba de conducirlos.

PEQUEÑA VELOCIDAD.

TRENES DE MERCANCIAS.

CLASIFICACION.	Precio por unidad y kilómetro.
Bueyes, vacas, toros, caballos, yeguas, mulas y demás animales de silla, tiro ó carga.....	R. 0.40
Terneros y cerdos.....	0.15
Carneros, corderos, ovejas y cabras.....	0.10

CONDICIONES DE APLICACION.

Los precios señalados en esta tarifa son para los transportes de ganado por cabeza que se hagan en trenes de mercancías.

El embarque debe hacerse dos horas antes de la señalada para la salida del tren, habiendo avisado á la estacion espedidora con veinte y cuatro horas de anticipacion.

AVISO

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las Relaciones de altas y bajas á la contribucion industrial y de comercio mandadas formar mensualmente por circular inserta en el Boletín Oficial del 26 de Julio último. Recibos de municipales. Estados de Sanidad, semestrales y mensuales. Cargarémes, libramientos y cartas de pago.

FORMULARIO

PARA LA INSTRUCCION DE ESPEDIENTES DE ARRENDAMIENTO EN PÚBLICA SUBASTA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

por

D. ROBERTO IRANZO Y PALAVICINO,

Oficial del Gobierno de la provincia de Valencia.

Segunda edicion.

Comprende las disposiciones que rigen sobre propuestas y subastas de los mismos, un modelo de espedientes desde la carpeta al oficio de remision y pliegos de condiciones para el arriendo de los citados arbitrios.

Por Real orden de 9 de Febrero de 1867 se ha recomendado á los Ayuntamientos la adquisicion de esta obra, abonándoles su importe, como gasto voluntario, en los presupuestos municipales.

Se vende al precio de 8 rs. vn., en la imprenta de este periódico.

Empresa del ferro-carril de Isabel II.

Cumpliendo la Administracion de esta Empresa con el encargo de procurar un arreglo entre los acreedores de la misma que le fué especialmente conferido por la última Junta general de accionistas, no ha omitido gestion de ningun género para alcanzar aquel objeto, habiéndose formulado en Madrid, con fecha 27 de Julio retro-próximo, un proyecto de convenio que conoce ya la mayoría de acreedores residentes en esta ciudad.

Pero como un gran número de interesados en la Empresa reside fuera de Santander, é ignora la Administracion el lugar de su domicilio; y como, por otra parte, no puede prolongarse sin graves inconvenientes la situacion actual, tiene el honor de dirigirse á todos, por medio del presente anuncio, rogando á los que conocen el proyecto de convenio se sirvan espresar en un breve plazo si se hallan ó no dispuestos á aceptarle; y á los que de él no tengan noticia, que se dirijan á la Gerencia reclamando un ejemplar, y una vez impuestos de sus condiciones, le devuelvan á la misma con su conformidad al pié si le juzgan admisible y conveniente á sus intereses.

Santander, 4 de Setiembre de 1867.

—El Director Gerente, Martin de Vial.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Seccion de Fomento.—Comercio.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se espresan en el mes de la fecha.

PUEBLOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.																
	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.		PAJA.		GRANOS.			CALDOS.			CARNES.		PAJA.								
CABEZA DE PARTIDO.	Trigo. Fanega.	Cebada. Fanega.	Centeno. Fanega.	Maiz. Fanega.	Garbanzos. Arroba.	Arroz. Arroba.	Acéite. Arroba.	Vino. Arroba.	Aguar-diente. Arroba.	Carnero. Libra.	Vaca. Libra.	Tocino. Libra.	De trigo De ceja-da. Arroba.	Trigo. Hectóli-tro.	Cebada. Hectóli-tro.	Centeno. Hectóli-tro.	Maiz. Hectóli-tro.	Garban-zos. Kilógra-mo.	Arroz. Kilógra-mo.	Acéite. Litro.	Vino. Litro.	Aguar-diente. Litro.	Carnero. Kilógra-mo.	Vaca. Kilógra-mo.	Tocino. Kilógra-mo.	De trigo De ceba-da. Kilógra-mo.	
Santander	2.900	2.900	3.500	6.000	2.500	6.000	2.800	3.100	0.180	0.169	0.376	0.530	0.400	7.929	7.207	7.929	7.207	0.521	0.199	0.477	0.173	0.192	0.391	0.367	0.817	0.030	
Cabúrniga	4.400	4.000	4.200	5.600	3.000	7.000	2.600	4.400	0.167	0.167	0.523	0.500	0.400	7.929	7.207	7.929	7.207	0.515	0.261	0.557	0.223	0.273	0.363	1.141	0.045	0.051	
Entrambasaguas	4.800	3.200	3.400	4.400	3.000	7.000	2.800	4.600	0.142	0.142	0.318	0.400	0.400	8.649	5.765	8.649	5.765	0.585	0.261	0.557	0.173	0.285	0.509	0.691	0.054	0.054	
Laredo	5.600	2.800	3.800	5.400	2.800	7.200	2.600	5.800	0.212	0.212	0.400	0.400	0.400	10.090	5.450	10.090	5.450	0.469	0.245	0.573	0.161	0.360	0.568	0.693	0.054	0.054	
Potes	3.500	3.200	3.800	5.000	2.800	7.000	2.000	4.000	0.160	0.160	0.200	0.200	0.200	9.550	5.765	9.550	5.765	0.485	0.245	0.557	0.123	0.247	0.547	0.454	0.050	0.050	
Ramales	4.800	3.200	3.800	5.000	3.000	6.400	2.000	4.600	0.206	0.206	0.400	0.400	0.400	8.649	5.765	8.649	5.765	0.455	0.261	0.560	0.123	0.285	0.542	0.453	0.869	0.017	
Reinosa	3.200	2.600	3.800	5.400	2.800	6.800	1.600	4.200	0.164	0.164	0.350	0.350	0.200	9.569	4.684	9.569	4.684	0.278	0.243	0.541	0.099	0.260	0.556	0.356	0.760	0.017	
Torrelavega	3.800	2.700	3.400	4.800	2.800	6.000	2.000	4.600	0.150	0.150	0.400	0.400	0.300	10.450	4.865	10.450	4.865	0.417	0.245	0.477	0.123	0.247	0.526	0.261	0.869	0.045	
Villacarrido	4.700	3.200	4.200	6.600	3.000	7.000	2.800	4.600	0.142	0.142	0.400	0.400	0.400	8.468	5.765	8.468	5.765	0.574	0.261	0.557	0.173	0.285	0.509	0.869	0.055	0.055	
Precio medio en toda la provincia.	3.073	3.073	3.800	5.712	4.666	2.800	6.711	2.466	4.566	0.182	0.164	0.574	0.408	0.266	9.144	5.840	6.847	6.688	0.405	0.245	0.554	0.152	0.276	0.598	0.556	0.813	0.023

Santander 31 de Agosto de 1867.—El Jefe de la seccion de Fomento, J. Balbino Barroso.